

XSA/PVM

CONTRATO

**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS”**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

DEMARCO S.A.

En Providencia, a 23 SEP 2014 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante “la Municipalidad”; y la empresa **DEMARCO S.A.**, representada por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 727 de 2 de Abril, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 887 de 22 de Abril y por Decreto Alcaldicio EX.N° 912 de 25 de Abril, todos de 2014, la Municipalidad de Providencia llamó a licitación pública para la contratación del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, adquisición Mercado Público ID 2490-10-LP14.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.747 de fecha 26 de Agosto del año 2014, la Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, a la empresa **DEMARCO S.A.**, RUT N° 88.277.600-K.-

TERCERO: La contratación se registró por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos, Respuestas a las Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diarios Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.-

CUARTO: El contrato será a suma alzada y a los precios unitarios que se indican a continuación:-



Contrato

N°/63

de 2014

ITEM	SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO (UF)	PRECIO TOTAL NETO (UF)
1	Recolección diaria diurna	GL	1	3.229,29.-	3.229,29.-
2	Recolección diaria vespertino-nocturno	GL	1	1.644,93.-	1.644,93.-
3	Servicios Especiales	GL	1	744,22.-	744,22.-
4	Servicio de repaso	GL	1	348,46.-	348,46.-
5	Lavado de camiones municipales	Camión	8	1,05.-	8,40.-
6	Monitoreo GPS	Unitario	26	2,10.-	54,60.-
TOTAL MENSUAL NETO					6.029,90 UF/MES

Valor tonelada recogida diaria diurna	1,34 UF/mes
Valor tonelada recogida vespertino-nocturno	0,99 UF/mes
Valor tonelada recogida diaria servicios especiales	1,66 UF/mes
Valor tonelada recogida diaria servicios repaso	1,33 UF/mes
Valor kilómetro extraordinario	0,18 UF/mes

QUINTO: El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a la suma alzada ofertada, **considerando el valor de la UF del último día del mes facturado**. En el caso de precios unitarios, se pagarán los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

SEXTO: Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que ésta haya incurrido durante el mes a pagar.-

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% el servicio y/o disminuya hasta un 40% el servicio respecto del valor total original del contrato. Se podrá ampliar o disminuir las frecuencias y horarios de extracción de residuos, así como los sectores de recolección, personal empleado, servicio de GPS por vehículo, tanto dentro como fuera del área contratada, conforme al listado de partidas, listado de partidas por sector y valores unitarios ofertados.-

OCTAVO: El aumento de servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante visto bueno correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios y sólo después de ello podrán iniciar los trabajos.-

Los aumentos o disminuciones del servicio aprobados por la Alcaldía serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

NOVENO: En caso de ampliación del servicio, la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados.-



Contrato

Nº 163

del 2014

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

DÉCIMO: La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

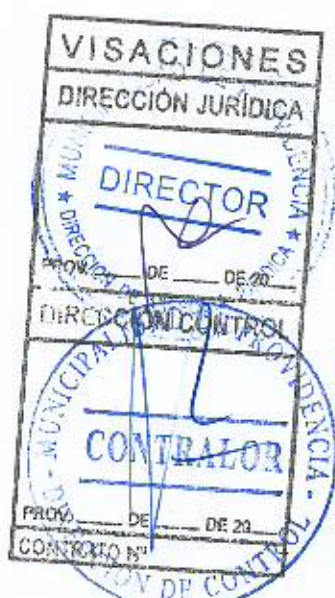
DÉCIMO PRIMERO: El contrato tendrá una duración de seis años, contados desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el ITS, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y el representante de la empresa contratista.-

El contrato sólo podrá ser renovado fundadamente por fuerza mayor, debidamente calificada por la Dirección Jurídica y por un plazo máximo de seis (6) meses de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.-

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato y, en tal sentido, se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas. Lo anterior debe entenderse respecto de cualquier subcontratista.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad aplicará multas cuando la empresa contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas, por las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Supervisor, sin comunicación telefónica en horario de trabajo, por turno, 1 UTM.
- 2.- Chofer del móvil, sin comunicación telefónica en horario de trabajo, por turno, 1 UTM.
- 3.- Acopiar bolsas o contenedores en la vía pública, por punto de acopio, 1 UTM.
- 4.- Ausencia de personal ofertado para la prestación del servicio correspondiente, por persona y por jornada, 1 UTM.
- 5.- Cambio de Jefe de Operaciones y/o Supervisor sin comunicarlo por escrito al ITS, por evento, 1 UTM.
- 6.- Cambio de ropa en la vía pública, por persona, 1 UTM.
- 7.- Odómetro en mal estado, por móvil y por día, 1 UTM.
- 8.- Dejar basura esparcida al retirar bolsas o vaciar contenedores, por evento, 1 UTM.
- 9.- Dejar residuos vegetales en calles y bandejones, por evento, 1 UTM.
- 10.- Por no disponer de G.P.S. en los camiones asignados al contrato, por día y por móvil, 1 UTM.
- 11.- No entregar o entregar incompletas las hojas de rutas diarias, por día de atraso, 1 UTM.
- 12.- No informar el inicio y término del servicio de los móviles a los ITS, por móvil, 1 UTM.
- 13.- Por falla del G.P.S. y reportes diarios, por móvil y por día, 1 UTM.
- 14.- Por separación de material en los camiones recolectores proveniente de los residuos domiciliarios, por trabajador y por evento, 1 UTM.
- 15.- Incumplimiento del suministro de contenedores ofertados, según solicitud del ITS, por contenedor/día, 1 UTM.



Contrato

Nº 163

del 2014

- 16.- Dispositivo en mal estado del vehículo (luces, cámara de video, señaléticas, baliza, ventosa, neumáticos, parabrisas, espejos, pisadera, otros), por cada dispositivo día, 1 UTM.
- 17.- No mantener imagen corporativa en buenas condiciones, por vehículo, 1 UTM.
- 18.- Jefe de Operaciones sin comunicación telefónica en horario de trabajo, por turno, 3 UTM.
- 19.- Comportamiento inadecuado con vecinos o funcionarios municipales, por ejemplo: gritos, ruidos molestos, bocinazos, ofensas o insultos, por persona y por evento, 3 UTM.
- 20.- Emisión de ruidos molestos, por evento, 3 UTM.
- 21.- No Informar por escrito al Inspector Técnico del Servicio cualquier daño o perjuicio a bienes municipales, nacionales de uso público o privados, por evento, 3 UTM.
- 22.- Por no dejar contenedores de residuos domiciliarios en su lugar de origen o no vaciarlos completamente, por contenedor, 3 UTM.
- 23.- Por recolectar residuos no contemplados en el contrato, por evento, 3 UTM.
- 24.- Dañar contenedor de particulares y no reponerlo en un plazo máximo de 24 horas, por día de atraso, 3 UTM.
- 25.- No disponer de los planos de sectores o rutas actualizadas y autorizadas por el ITS, tanto en los móviles como en la base de operaciones, por sector o ruta, 3 UTM.
- 26.- Alteración del recorrido diario establecido para la jornada de trabajo sin informar al ITS, por evento, 3 UTM.
- 27.- Incumplimiento de lavado y sanitizado de móviles, por móvil/día, 3 UTM.
- 28.- No retirar la totalidad de los residuos domiciliarios en la frecuencia respectiva, por móvil y por punto, 3 UTM.
- 29.- No contar o no usar uniformes o elementos de seguridad en los trabajadores asignados al contrato, por trabajador, por elemento y por evento, 3 UTM.
- 30.- El personal que se presenta a trabajar no corresponde al asignado al contrato sin informar al ITS, por trabajador y por jornada, 3 UTM.
- 31.- Por no ocupar la Base de Operaciones ofrecida, por día, 3 UTM.
- 32.- Reemplazo de móviles ofertados en el contrato sin autorización del ITS, por móvil y por jornada, 3 UTM.
- 33.- Solicitar dadas o cobros indebidos a usuarios del servicio, por trabajador, 3 UTM.
- 34.- Por vaciar en la vía pública contenido de residuos entre camiones recolectores, por móvil y evento, 3 UTM.
- 35.- Aseo inadecuado o no cumplimiento de normas sanitarias en la base de operaciones de la empresa, instalaciones del contratista o en el móvil recolector, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, Por evento, 5 UTM.
- 36.- Infringir la norma de peso por eje, por vehículo, 5 UTM.
- 37.- Sanciones por incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales, por sanción, 5 UTM.
- 38.- Acumulación de reclamos formales por parte de la comunidad, por cada 20 reclamos/mensuales, 5 UTM.
- 39.- No pasar a controlar los camiones a la dependencia de la DAOM al inicio o término de jornada, por evento, 5 UTM.
- 40.- Dispositivo alza contenedor en mal estado, por cada dispositivo y por jornada, 5 UTM.
- 41.- Por no tener visibles o en buen estado en los vehículos, señaléticas relativas a información general, sugerencias y reclamos, por cada vehículo y por día, 5 UTM.
- 42.- No retiro de basura desde el interior de las Torres Empart, por evento, 10 UTM.
- 43.- Incumplimiento de horario de inicio y término del servicio de recolección, por móvil y por cada media hora, 10 UTM.



Contrato

Nº 163

del 2014

- 44.- Disposición final de residuos del servicio en lugares habilitados pero no autorizados por el ITS, por evento, 10 UTM.
- 45.- No reemplazar el móvil en panne dentro de tres horas desde declarado el incidente, por móvil y por hora adicional, 10 UTM.
- 46.- Uso de vehículos del contrato utilizados fuera de la comuna en labores ajenas al contrato, por vehículo, 10 UTM.
- 47.- No contar con autorizaciones de funcionamiento en base de operaciones u oficinas o planta de lavado, por instalación, 10 UTM.
- 48.- No entrega del estudio de caracterización de residuos en el plazo definido por ITS, por día, 10 UTM.
- 49.- Recabar las remuneraciones ofertadas, por trabajador, 10 UTM.
- 50.- No cumplimiento de instrucciones impartidas por el ITS, estampadas en Libro de Servicio o notificadas a través de correo electrónico, por instrucción, 10 UTM.
- 51.- Abandono de móvil en la vía pública por más de cuatro horas, por móvil y por evento, 10 UTM.
- 52.- Depositar residuos en lugares no habilitados Por móvil y por evento, 20 UTM.
- 53.- Esguerramiento de líquidos percolados en la vía pública, por móvil y por evento, 20 UTM.
- 54.- Ausencia de móvil ofertado o de reemplazo en jornada diaria, por móvil y por jornada, 50 UTM.

Las multas serán notificadas a la empresa contratista y se comunicará asimismo por el ITS a través del Libro de Servicios, debiendo la empresa contratista pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que se efectúa el pago.-

Si durante cuatro meses en un periodo de doce meses corridos se supera el 20% del valor base mensual del servicio, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable, expresada en UF, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, es decir, por un total de UF 51.664.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días hábiles después de la recepción provisoria del servicio, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta día 8 de Abril de 2021.-]

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona además el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.



Contrato

Nº 163

de 2014

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo expresado en los Artículos N° 45 y 46 de las Bases Administrativas y de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

DÉCIMO QUINTO: Por medio de la presente cláusula, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Décimo Cuarta precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo 44 de las Bases Administrativas.-

DÉCIMO SEXTO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio de la normativa relativa a lo dispuesto por el Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales y el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

DÉCIMO SÉPTIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de ejecutada la Recepción Provisoria del servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

DÉCIMO OCTAVO: El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios u obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

DÉCIMO NOVENO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para la ejecución del contrato como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.-

VIGÉSIMO: El contrato y sus eventuales modificaciones deberán ser protocolizados en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

VIGÉSIMO PRIMERO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Fuerza mayor, entendida esta como



Contexto

N° 163

del 2014

un imprevisto imposible de resistir de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Código Civil; **d)** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, fundadamente; y **e)** Incumplimiento grave y reiterado de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del Contrato, Artículo N° 33 y siguientes de las Bases Administrativas, siendo suficiente para ello el Informe de la DAOM, debiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento. Así mismo, será considerado incumplimiento grave y podrá dar lugar a terminación anticipada del contrato, la obtención, durante dos periodos consecutivos, de un porcentaje inferior al 60% de satisfacción del servicio.

En estos eventos, el contrato de servicio terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación.

En estos casos, excepto en el de "mutuo acuerdo", la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-

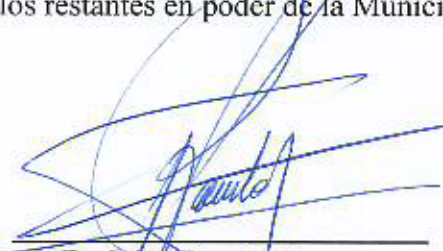
VIGÉSIMO SEGUNDO: El gasto se imputará a la:

Cuenta	: 22.08.001.020.004
Subprograma	: 02
CR o CMP	: 13.03.01

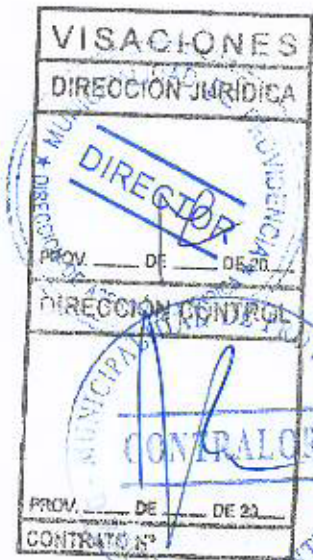
VIGÉSIMO TERCERO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Rodrigo Emilio Pardo Feres consta de Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública de 8 de Mayo de 2013, otorgada ante Notario Público don Félix Jara Cadot, titular de la cuadragésima primera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

VIGÉSIMO QUINTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-


Rodrigo Pardo Feres
C.I.N: [REDACTED]
Representante legal
Demarco S.A.


María Josefa Errázuriz Guilisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



Contrato

Nº 163

del 2014